RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2025-377-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución, reconoce que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 238 ibidem, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional…"*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; (…) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto"*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."*;

Que, de conformidad con el artículo 50 ibidem, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial se establecen las siguientes:

"(…) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…";

Que, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre del 2018, el Contralor General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización,

Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, en el artículo 4 del citado Reglamento se dispone que, a los organismos y entidades del sector público señalados en el artículo 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, les corresponderá implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir el Reglamento expedido por la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí es una institución comprendida dentro del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, y por lo tanto debe contar con un Reglamento Interno que permita la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes institucionales;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022 el Prefecto Provincial de Manabí expide el Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, el Capítulo XI del referido Reglamento, respecto de las Transferencias Gratuitas, en su artículo 65, indica:

*"**Artículo 65.- De las generalidades. -** Para el proceso de transferencia gratuita se considerará lo siguiente:*

***Informe previo:** A efecto de que el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado resuelva algún tipo de transferencia gratuita será necesario que el titular de la Dirección Administrativa o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

***Valor:** El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate, que será practicado por quien posea en el Gobierno Provincial de Manabí los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario.*

Entrega- Recepción: *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa y el titular de la Unidad Financiera del Gobierno Provincial de Manabí."*;

Que, el artículo 66 del Reglamento antes indicado, establece:

*"**Artículo 66.- De las transferencias gratuitas. -** Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este instrumento jurídico y en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita. - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)";

Que, con fecha 16 de abril de 2025, mediante oficio GADHV−WR−066−2025, la Tecno. Wendy Katherine Ruíz Mendoza, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Honorato Vásquez, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga - Prefecto Provincial de Manabí, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)

En este contexto, hemos actuado en emergencia para mitigar las consecuencias de las lluvias y el mal tiempo, y estamos trabajando en la atención integral de las familias afectadas. Por ello, solicitamos, en un gesto de cooperación interinstitucional, el apoyo de la Prefectura de Manabí mediante la dotación de medicamentos, enseres y ayudas humanitarias para las personas afectadas por los estragos de la temporada invernal.

Las ayudas solicitadas estarán destinadas a los siguientes centros de atención y zonas de nuestra parroquia:

- *Subcentro de Salud Honorato Vásquez*
- *Seguro Campesino La Saiba*

- *Las Mercedes*

La entrega de estos recursos permitirá brindar atención médica básica, garantizar el acceso a productos de primera necesidad y ayudar a las familias más afectadas por los daños materiales causados por las lluvias (…)";

Que, con fecha 21 de abril de 2025, mediante oficio S/N, el Dr. Christian Roberto Mera García, director del Centro de Salud Pueblo Nuevo, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, para requerir lo siguiente:
"(…)

Las lluvias registradas en las últimas semanas han provocado afectaciones significativas en distintos sectores de la comunidad, generando un aumento de enfermedades febriles, respiratorias, gastrointestinales y de la piel, especialmente en niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad. Esta situación ha incrementado considerablemente la demanda de atención médica en nuestro establecimiento, lo que ha puesto en riesgo la disponibilidad de medicamentos esenciales. Por tal motivo, solicitamos muy comedidamente a la Prefectura de Manabí la donación de medicamentos e insumos médicos básicos que dispongan.

Cualquier apoyo que su digna institución pueda brindarnos será de gran ayuda para continuar garantizando la atención médica oportuna y adecuada a nuestros usuarios.
(…)";

Que, con fecha 23 de abril de 2025 mediante oficio No. 0282-A-GADMCT-RECR-2025, el Sr. Romel Cedeño Rodríguez, Alcalde del cantón Tosagua, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí y solicita lo siguiente:

"(…) El presente tiene como finalidad solicitar de manera atenta y formal su valioso apoyo con la provisión de una lista de medicamentos esenciales para abastecer a la Unidad de Acción Social del GAD Tosagua.

ITEN	***DETALLE***	***CANTIDAD***
1	*ADVIL CONGESTION 200/10 MG TAB (IBUPROFENO 200 MG, FENILEFRINA 10 MG)*	
2	*ADVIL MULTI-SYMTOM COLD & FLU 200/10/4 MG COMP (IBUPROFENO 200 MG, FENILEFRINA 10 MG Y CLORFENIRAMINA 4 MG)*	
3	*AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO 875/125 MG*	
4	*AZITROMICINA 250 MG COMP; 14820 U FRASCO X 20 U*	
5	*CARBAMAZEPINA 200 MG CAPSULA; CANT 148200 U*	
6	*CELEBREX 100 MG CAPSULA COLECOXIB 100 X 100 U*	
7	*DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE; CANT 1500 FR X 10 U*	
8	*DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE; CANT 1500 FR X 10 U*	

Dicha unidad viene desempeñando un rol fundamental en la atención a los sectores más vulnerables de nuestro cantón, a través de jornadas médicas y atenciones domiciliarias

que buscan garantizar el acceso a servicios básicos de salud para personas de escasos recursos, adultos mayores, personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.
(...)";

Que, con fecha 23 de abril de 2025 mediante oficio No. Uleam - CAl-2025-036-OF, el Lcdo. Homero Zambrano Ferrín. Mg., director administrativo del Centro de Atención Integral de la Uleam Ext. Chone, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

"(...) me permito solicitar muy comedidamente se nos conceda un lote de medicamentos del contingente donado a la Prefectura de Manabí por la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Esta contribuci6n será destinada a fortalecer la atenci6n prioritaria en salud a las familias afectadas por la temporada invernal, particularmente en las comunidades de la zona baja de las parroquias de nuestro Cant6n, dentro del contexto de emergencia declarado por el Comité de Operaciones Emergentes (COE) del cantón Chone.
(...)";

Que, con fecha 29 de abril de 2025 mediante oficio S/N, la Lcda. María de los Ángeles Cedeño Chavarría, Administradora Técnica U.O. La Unión, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

"(...)

Las lluvias registradas en las últimas semanas han provocado afectaciones significativas en distintos sectores de la comunidad, generando un aumento de enfermedades febriles, respiratorias, gastrointestinales y de la piel, especialmente en niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad. Esta situación ha incrementado considerablemente la demanda de atención médica en nuestro establecimiento, lo que ha puesto en riesgo la disponibilidad de medicamentos esenciales. Por tal motivo, solicitamos muy comedidamente a la Prefectura de Manabí la donación de medicamentos e insumos médicos básicos que dispongan.
(...)";

Que, con fecha 08 de mayo de 2025 mediante oficio No.185- CMPC-D-PMAS-2025, la Ing. Marielena Palacios Ávila, directora encargada del Patronato de Amparo Social, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, requiriendo lo siguiente:

"(...)

Sabiendo que usted digno representante del Gobierno Provincial, siempre a mostrado preocupación por nuestra provincia, solicito la DONACION por la Emergencia de la Junta de beneficencia ya que requerimos de los siguientes medicamentos para nuestras brigadas médicas.

1 ADVIL CONGESTION 200/10 MG TAB CANT 1500

2 ADVIL MULTI-SYMTOM COLD & FLU 200/10/4 MG COMP CANT 2000

3 AMOXICILINA + CLAVULA NATO DE POTASIO 875/125 MG; CANT 1000

4 AZITROMICINA 250 MG COMP; (1500 unidades)

5 CARBAM AZEPINA 200 MG CAPSULA; CANT 15.OOO

6 CELEBREX 100 MG CAPSULA 2000

7 CELEBREX 200MG CAPSULA CANTIDAD 1000

8 DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE; CANT 3000

9 KETOPROFENO 100 MG SUPOSITORIO; 67200

10 LEFLUNOMIDA 10 MG COMP; CANT 300

11 MULTIVITAMINAS ADULTOS CANT: 3000
(...)";

Que, con fecha 09 de mayo de 2025 mediante oficio No. MTA-ALCM-OFI-090520251454, la Mg. Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, y le solicita:

*"A fin de continuar con las acciones coordinadas en el COE Provincial para la atención de emergencias por lluvias y enfermedades invernales, y con el objetivo de proveer medicamentos a las personas atendidas gratuitamente por el GAD Municipal de Manta a través de la Unidad Patronato Municipal de Amparo Social Manta (en sus brigadas médicas y atenciones domiciliarias), me permito solicitar cordialmente autorizar la donación del siguiente listado de medicamentos, el cual fue definido conjuntamente por nuestros equipos técnicos de salud en la reunión de esta semana (...);**;;***

;
Que, con fecha 12 de mayo de 2025 a través de Informe No. GADPM-DDEH-2025-6731-INF, el Dr. Camilo Vera Espinoza, se dirige a la Econ. Yael Seni Menéndez, directora de Desarrollo Humano, con el fin de recomendar lo siguiente:

"(...)

4.1. *En base al art.65 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, USO, CONTROL, EGRESO O BAJA DE LOS BIENES E INVENTARIOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI,* ***se sugiere solicitar al Director Administrativo****, generar un informe previo donde establezca el estado de los bienes a ser donados y/o transferidos, en el cual deberá especificar que no pueden ser vendidos, ya que fueron bienes DONADOS por otra institución benéfica.*
4.2. En atención a la normativa indicada, la donación se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales

bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.
4.3 La Transferencia gratuita, se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con personas jurídicas distintas, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el art.35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la ley en beneficio de las instituciones educativas fiscales del país.
4.4 En atención a los antecedentes expuestos en los numerales anteriores, salvo mejor criterio, se sugiere la ***donación y/o transferencia gratuita*** *de medicación en respuesta a las solicitudes por parte de alcaldías, GAD Parroquiales, Centros de Salud del Ministerio de salud Pública y fundaciones, para así garantizar el uso adecuado y pertinente de los medicamentos para el beneficio de los usuarios de atención prioritaria como indica el Art. 35 de la Constitución del Ecuador (…)"*;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025 a través de memorando No. GADPM-DDEH-2025-2611-MEM, la Econ. Yael Seni Menéndez, directora de Desarrollo Humano, se dirige al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, para solicitar la autorización de transferencia gratuita de bienes y donación, a las entidades requirentes;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025 el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, autoriza mediante sumilla inserta en el memorando No. GADPM-DDEH-2025-2611- MEM, continuar con el trámite pertinente;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025 el director administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Ing. José Gabriel Palma Párraga, mediante memorando No. GADPM-DADM-2025-0959-MEM, emitió el Informe previo para solicitud de autorización de transferencia gratuita y/o donación de medicamentos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025 mediante firma electrónica inserta en el memorando No. GADPM-DADM-2025-0959-MEM, el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, autoriza continuar con la elaboración del instrumento legal respectivo;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

DISPONER LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES (MEDICAMENTOS)AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HONORATO VÁSQUEZ, AL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA, AL CENTRO DE ATENCIÓN

INTEGRAL DE LA ULEAM EXTENSIÓN CHONE, AL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN, EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MONTECRISTI Y AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN MANTA

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene como objeto proceder con la transferencia gratuita de los bienes detallados en el artículo 3 de conformidad con el informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – La transferencia gratuita se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 3.- De los bienes a ser transferidos. - Los bienes para la transferencia gratuita se describen a continuación con su respectiva valoración económica:

No.	Entidad solicitante	ADVIL CONGESTION 200/10 MG TAB	ADVIL MULTI-SYMTOM COLD & FLU 200/10/4 MG COMP	AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO 875/125 MG	AZITROMICINA 250 MG COMP	CARBAMAZEPINA 200 MG CAPSULA	CELEBREX 100 MG CAPSULA	CELEBREX 200 MG CAPSULA	DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE	KETOPROFENO 100 MG SUPOSITORIO	LEFLUNOMIDA 10 MG COMP	MULTIVITAMINAS ADULTOS
1	Alcaldía de Manta	5.400,00	7.200,00	3.600,00	5.400,00	5.040,00	7.200,00	3.600,00	10.800,00	20.004,00	1.080,00	10.800,00
2	Centro de Salud Pueblo Nuevo	300,00	400,00	200,00	300,00	3.000,00	400,00	200,00	600,00	13.440,00	60,00	600,00
3	Centro de Salud La Unión	800,00	800,00	1.200,00	1.200,00	840,00	800,00	800,00	800,00	300,00	510,00	2.010,00
4	Patronato de Amparo Social - Montecristi	1.500,00	1.000,00	1.000,00	1.500,00	15.000,00	2.000,00	1.000,00	3.000,00	67.200,00	300,00	3.000,00
5	GADPR Honorato Vásquez	150,00	200,00	100,00	150,00	15.000,00	200,00	100,00	300,00	6.720,00	30,00	300,00
6	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí -	3.190,00	5.000,00	2.000,00	3.030,00	72.000,00	5.000,00	2.000,00	7.000,00	376.224,00	600,00	6.000,00

	extensión Chone											
7	Alcaldía de Tosagua	2.500,00	4.490,00	1.320,00	3.000,00	35.520,00	3.400,00	1.400,00	6.770,00	188.112,00	420,00	5.700,00
Totales		**13.840,00**	**19.090,00**	**9.420,00**	**14.580,00**	**146.400,00**	**19.000,00**	**9.100,00**	**29.270,00**	**672.000,00**	**3.000,00**	**28.410,00**

El monto total para la transferencia gratuita de bienes es de **964.110 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento diez)** cantidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Bodega, será la responsable de coordinar el proceso de baja de los bienes detallados en el artículo 3 de la presente Resolución, para lo cual deberá proceder con el registro correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

SEGUNDA. – En aplicación del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí al momento de la transferencia gratuita de los bienes antes descritos, se suscribirá la respectiva acta entrega - recepción de bienes, por el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa y el titular de la dirección Financiera de la institución, de manera conjunta con la contraparte.

TERCERA. – Del adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se designa a la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 27 de mayo de 2025.

Ejecútese. -

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 27 de mayo de 2025.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 27 de mayo de 2025.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor **Analista Subdirección de Políticas y Normas**	**Fecha:** 19 y 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: ROSA AMIRA MENDOZA LOOR Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez **Subdirector de Políticas y Normas**	**Fecha:** 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: PABLO RAMON CEDEÑO RODRIGUEZ Validar únicamente con FirmaEC
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto **Procurador Síndico**	**Fecha:** 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: MARVIN SAUL GILER SACOTO Validar únicamente con FirmaEC